

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2021-7512** *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico La Costana de 15,32 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente EOL-35-2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; y según lo previsto en los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del proyecto del parque eólico La Costana y su infraestructura de evacuación - líneas subterráneas a 30 kV, subestación 220/30 kV "ST Campo Alto", línea aérea a 220 kV, subestación colectora a 220/30 kV "ST Hoyo de los Vallados" y línea aérea 220 kV - que conecta con la subestación eléctrica de Aguayo, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U. (REE), cuyo peticionario es la mercantil Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L., con CIF: B39457965, domiciliada, a efectos de notificaciones, en Barrio Rubó s/n, 39478 Boo de Piélagos (Cantabria).

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PARQUE EÓLICO:

Peticionario: Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L., con CIF: B39457965, domiciliada, a efectos de notificaciones, en Barrio Rubó s/n, 39478 Boo de Piélagos (Cantabria).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 15,32 MW de potencia instalada, denominada "Parque Eólico La Costana".

Dicha instalación estará configurada por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora 220/30 kV "ST Campo Alto", la cual recoge la energía generada en los parques eólicos Campo Alto y La Costa, y un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados en la zona y que van a transportar la energía producida hasta la subestación eléctrica de Aguayo, perteneciente a REE.

Términos municipales afectados: Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo.

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN:

Emplazamiento y configuración: El parque eólico de La Costana está ubicado en los términos municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo, y estará configurado por una alineación de 4 aerogeneradores cuyas coordenadas son las siguientes:

LUNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 172

Sistema de coordenadas: ETRS 89, HUSO 30		
Posiciones	Coord.X	Coord.Y
1	417.450	4.766.024
2	417.809	4.766.044
3	418.164	4.766.036
4	418.518	4.766.062

- Número de aerogeneradores: 4.
- Potencia unitaria: 3,83 MW.
- Potencia total instalada: 15,32 MW.
- Altura de buje: 85 metros.
- Diámetro de rotor: 130 metros.

En cada uno de los 4 aerogeneradores del parque eólico se prevén los correspondientes transformadores de potencia, relación 0,69/30 kV, para evacuar la energía generada a través de la red colectora a 30 kV.

La red de media tensión del parque eólico de La Costana estará formada por un tendido subterráneo de conductores de aluminio unipolares por fase tipo HEPRZ1 18/30 kV de diferentes secciones, directamente dispuestos sobre el fondo de zanjas. Los circuitos eléctricos de media tensión del parque eólico La Costana se proyectan en 30 kV y van directamente conectados a las celdas de media tensión de la subestación transformadora 220/30 kV, denominada "ST Campo Alto", la cual se encuentra situada en la parcela 5 del polígono 4 del término municipal de Campoo de Yuso.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico La Costana hasta la subestación de la red de transporte de energía eléctrica existente (subestación eléctrica de Aguayo, perteneciente a REE), se prevé un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados en la misma zona, en concreto:

- La citada subestación eléctrica 220/30kV denominada "ST Campo Alto", que recogerá la energía generada en los parques eólicos Campo Alto y La Costana.
- Línea aérea de alta tensión a 220 kV de simple circuito dúplex, que discurre por los términos municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo, con origen en la subestación "ST Campo Alto" y final en el pódico de la subestación denominada "ST Hoyo de los Vallados".
- Subestación eléctrica 220/30 kV "ST Hoyo de los Vallados", situada en la parcela 1.477 del polígono 4 del término municipal de Molledo, y que concentrará toda la energía de los parques eólicos de la zona (La Costana, Campo Alto y El Escudo, este último de tramitación estatal).
- Línea aérea de alta tensión a 220 kV "ST Hoyo de los Vallados - ST AGUAYO (REE)", con origen en pódico de salida de la subestación "ST Hoyo de los Vallados" y final en el pódico de la subestación de la red de transporte de energía eléctrica de Aguayo (REE).

#### ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

La evaluación ambiental del parque eólico La Costana, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado "PARQUE EÓLICO CAMPO ALTO - LA COSTANA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL", cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, alimentación y Medio Ambiente).

CVE-2021-7512

LUNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 172

PRESUPUESTO:

El presupuesto asciende a 25.851.659,39 euros (veinticinco millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos de euro).

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su estudio de impacto ambiental en la siguiente sede electrónica:

<https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>

Santander, 20 de agosto de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/7512